



FICHA PARA REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES	
Nombre de la regulación	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
Ámbito de aplicación	
MUNICIPAL	
Fecha de expedición y/o publicación	Fecha de vigencia (en caso de existir)
Noviembre 2022	No aplica
Autoridad o autoridades que la emiten	
Director de Ecología M.A.F. Efraín Romero Cruz	
Autoridad o autoridades que la aplican	
Dirección de Ecología	
Fecha en que ha sido actualizada	Tipo de ordenamiento jurídico
Noviembre 2022	Manual
Índice de la regulación	
ÍNDICE	
I. PRESENTACIÓN.....	4
II. OBJETIVO DEL MANUAL.....	5
III. PROCEDIMIENTOS	6
IV. SIMBOLOGÍA.....	68
V. REGISTRO DE EDICIONES.....	69
VI. DIRECTORIO.....	70
VII. VII.DISTRIBUCIÓN.....	73
VIII. VALIDACIÓN.....	74
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	76



Objeto de la regulación		
Tiene la finalidad de ser un instrumento de apoyo en el funcionamiento de las labores que se realizan dentro de la Dirección Ecología, comprendiendo funciones, obligaciones y responsabilidades de cada una de las Servidoras o Servidores Públicos adscritos a esta Dependencia Municipal, en sus respectivas Coordinaciones de Medio Ambiente, Control Vigilancia y Normatividad y Ordenamiento Ecológico.		
Materias, sectores y sujetos regulados		
Materias	Sectores	Sujetos regulados
Administrativa	Ambiental	Servidores públicos y ciudadanía
Otras regulaciones		
No aplica		
Trámites y servicios relacionados con la regulación		
Solicitud para autorización de poda, derribo y/o trasplante de árboles Jornadas de reforestación y/o forestación Pláticas de concientización ambiental Atención de denuncias ciudadanas en materia ambiental Solicitud de factibilidad ambiental en unidades económicas Realización de eventos de concientización ambiental Centro de acopio de residuos de manejo especial		
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias relacionadas con la regulación		
Artículo 87 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Atlacomulco, Estado de México que a la letra dice: El personal adscrito a la Dirección y autorizado para tal efecto, realizará visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes, que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento del presente reglamento. En la práctica de las visitas a que se refiere este artículo, el personal deberá sujetarse a lo previsto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código para la Biodiversidad y demás normatividad aplicable.		